

Que, además en el Segundo Párrafo de la modificación del artículo 20° de la Ley N° 27785, indica que: "Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, la Contraloría General de la República, mediante Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG, de fecha 22 de octubre del 2019, aprobó el tarifario que establece el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de Sociedades de Auditoría;

Que, mediante Oficio N° 001409-2019-CS/SGE, de fecha 19 de diciembre del 2020, la Contraloría General de la República solicitó a la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres se efectúe la transferencia financiera bajo el marco de la Ley 30742- Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control, a fin de que se inicie la contratación de la Sociedad de Auditoría, por el monto equivalente del 50% más 6% del derecho de designación o supervisión;

Que, mediante Memorandum N° 425-2020-GPP/MDSMP de fecha 11 de febrero del 2020, la Gerente de Planificación y Presupuesto, certifica que al revisar el presupuesto Interinstitucional para el año 2020, se otorga certificación para atender el documento de la referencia, gasto que será financiado con la fuente de Financiamiento 5: Recursos determinado, Rubro 8, Impuestos Municipales, por lo que otorga la certificación mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 327-2020, por la suma de S/ 85,729.49 soles;

Que, mediante Informe N° 151-2020-MDSMP/GAF de fecha 09 de julio de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas concluye que para el periodo auditado 2019 se debe hacer la transferencia financiera, a través del SIAF, la redistribución económica por el importe de S/ 77,816.00 (setenta y siete mil ochocientos dieciséis con 00/100 soles) y aparte el depósito en cuenta de la CGR N° 0000-282758, por el derecho de designación o supervisión por el importe de S/ 7,913.49 (siete mil novecientos trece con 49/100 soles), previo a ello deber llevar a sesión de concejo y publicarse en el diario oficial "El Peruano";

Que, mediante Informe N° 520-2020-GAJ/MDSMP de fecha 13 de marzo de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la Transferencia Financiera para la Contratación de Sociedad de Auditoría, solicitado por la Contraloría General de la República, por el monto total ascendente a S/. 85,729.49 soles;

Conforme a lo expuesto en la parte considerativa, en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto por mayoría de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de San Martín de Porres, expide el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República para la contratación de la Sociedad Auditora, para el Ejercicio correspondiente al año 2019, por el monto equivalente al 100% + 6% del derecho de designación o supervisión, teniendo en cuenta que el tarifario por periodo a ser auditado asciende al monto de S/ 85,729.49 (Ochenta y Cinco Mil Setecientos Veintinueve con 49/100 soles), en ese contexto se procederá a efectuar la transferencia de recursos por el importe indicado en el cuadro siguiente:

OPERACIÓN	CONCEPTO	PERIODO AUDITADO 2019
Transferencia Financiera	100% Retribución Económica (Incluido IGV).	S/ 77,816.00
Deposito en Cuenta de la CGR N° 000282758	6% Derecho de Designación o Supervisión.	S/ 7,913.49
TOTAL		S/ 85,729.49

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General hacer de conocimiento el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR a la Contraloría General de la República y a la Oficina de Control Interno de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, respecto a lo resuelto.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General y a la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Subgerencia de Desarrollo de Tecnologías de la Información la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres (www.mdsmp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JULIO ABRAHAM CHAVEZ CHIONG
Alcalde

1875331-1

Amplían procedimientos administrativos de la Mesa de Partes Virtual ubicada en el Portal Institucional Web de la Municipalidad

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 009-2020-MDSMP**

San Martín de Porres, 14 de julio del año 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO:

El Decreto de Alcaldía N° 007-2020-MDSMP, emitido con fecha 10 de Junio del año 2020, el Informe N° 243-2020-SG/RC/MDSMP emitido por la Jefatura de Registros Civiles; el Informe N° 60-2020-SG-SGGDyAC-MDSMP emitido por la Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central; el Informe N° 053-2020-SGDTI-GPP/MDSMP emitido por la Subgerencia de Desarrollo de Tecnologías de la Información; el Informe N° 077-2020-GDU/MDSMP emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y los Memorándums N° 1282-2020-GM/MDSMP, N° 1330-2020-GM/MDSMP y N° 1342-2020-GM/MDSMP emitidas por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos propios de su competencia, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II, Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° del acotado cuerpo legal, establece que los Decretos de Alcaldía establecen normas Reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, en mérito de disponer las acciones para la prevención, protección y control del virus COVID-19 y reducir el impacto negativo en la población en el territorio nacional, el Estado peruano emitió el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 15 de marzo de 2020, a través del cual declaró Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias

que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en todo el territorio nacional, cuyo plazo se ha prorrogado temporalmente con los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM; N° 083-2020-PCM; y, N° 094-2020-PCM;

Que, el referido Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, además de prorrogar el Estado de Emergencia Nacional hasta el 30 de junio de 2020 y disponer el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, dicta ciertas medidas que debe observar la ciudadanía y las distintas entidades de la Administración Pública; en ese sentido, artículo el 16° señala que, "las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad en esta etapa, en tal sentido esta Corporación Edil adopto las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, conforme se aprecia de las disposiciones contenidas en el Decreto de Alcaldía N° 007-2020-MDSMP de fecha 10 de Junio del año 2020, implementando la Mesa de Partes Virtual ubicada en el Portal Institucional Web de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, habilitando la virtualización de trámites, servicios y otros, estableciendo, si fuera el caso, variación o ampliación de horarios de atención de la entidad; concordante con lo dispuesto en el artículo 30° del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, Aprobado por D.S. 004-2019-JUS, regula el procedimiento administrativo electrónico, el numeral 30.1 dispone que, sin perjuicio del uso de medios físicos tradicionales el Procedimiento Administrativo podrá realizarse total o parcialmente a través de tecnologías medios electrónicos, debiendo constar en un expediente escrito electrónico que contenga los documentos presentados por los administrados, por terceros y por otras Entidades, así como aquellos documentos remitidos al administrado, por su parte el numeral 30.2 precisa que, el procedimiento administrativo electrónico deberá respetar todos los principios, derechos y garantías del debido procedimiento previsto en la presente Ley, sin que se afecte el derecho de defensa, ni la igualdad de las partes, debiendo prever las medidas pertinentes cuando el administrado no tenga acceso a medios electrónicos, en tanto el numeral 30.3 reconoce que los actos administrativos realizados a través del medio electrónico poseen la misma validez y eficacia jurídica que aquellos actos realizados por medios físicos. Las firmas digitales y documentos generados y procesados a través de tecnologías y medios electrónicos siguiendo los procedimientos definidos por la autoridad administrativa, tendrán la misma validez legal que los documentos manuscritos;

Que, en esta línea de ideas y dada la necesidad presente surgida de las demandas ciudadanas, y de conformidad a al artículo segundo del Decreto de Alcaldía N° 007-2020-MDSMP; concordante con las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM que establece las medidas que deberá observar la ciudadanía en la nueva Convivencia Social proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, en el numeral 10.1 del artículo 10° señala "Las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno desarrollan sus actividades de manera gradual, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros"; se hace necesario extender el listado de procedimientos administrativos; conforme se puede advertir de los informes cursados por los respectivos órganos municipales; así tenemos mediante Informe N° 053-2020-SGDTI-GPP/MDSM, Informe N° 060-2020-SG-SGGDyAC-MDSMP, Informe N° 077-2020-GDU/MDSMP e Informe N° 253-2020-SG/RC/MDSMP, las diferentes unidades orgánicas, establecen la necesidad en atención y cumplimiento de la Ley respecto a la implementación de forma gradual de la Plataforma de Mesa Virtual MDSMP a fin de ampliar la

atención a los siguientes procedimientos administrativos: Dispensa de publicación de edicto matrimonial, Matrimonio civil, Publicación de edictos matrimoniales tramitados en otros municipios, Reprogramación de fecha y hora de matrimonio, Autorización para contraer matrimonio civil antes de plazo, por divorcio reciente, Separación convencional, Divorcio Ulterior, Solicitud de Cambio de zonificación y Procedimientos administrativos donde se aprueba la Ordenanza N° 479-MDSMP Régimen de Aplicación y Sanciones (RAS), Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI), Presentación de Descargos de Notificación e el cual se contemplan el recurso impugnativo referente a la imposición de una sanción dada por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Salud y Sanidad, Sub Gerencia de Fiscalización, Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Transporte Local, dando conformidad técnica la Sub Gerencia de Desarrollo de Tecnologías de la Información mediante Informe N° 053-2020-SGDTI-GPP/MDSMP;

Estando las consideraciones expuestas y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 009-2017/MDSMP;

SE DECRETA;

Artículo Primero.- AMPLIAR los Procedimientos Administrativos de la Mesa de Partes Virtual de la MDSMP, ubicada en el Portal Institucional Web de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, creado mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2020-MDSMP, estableciendo en el plazo hasta (05) cinco días calendario para su implementación contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Segundo.- APROBAR el listado adicional de procedimientos administrativos, consignados en el Anexo I que forma parte del presente Decreto, para ser atendidos a través de la Mesa de Partes Virtual de la MDSMP, pudiendo modificarse la referida lista, de acuerdo a las necesidades técnicas operativas de la Entidad.

Artículo Tercero.- ESTABLECER que la presentación de requisitos de los procedimientos administrativos y servicios a los que se hace referencia en el artículo segundo del presente Decreto, se realice a través de la Mesa de Partes Virtual de la MDSMP, así como los documentos de subsanación de las observaciones que pudieran generarse en la tramitación de los mismos, de manera temporal y durante el plazo que dure la Emergencia Sanitaria.

Artículo Cuarto.- DISPONER el reinicio de los plazos de los procedimientos suspendidos de acuerdo a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y el artículo 28° del Decreto de Urgencia N° 029-2020, así como por las prórrogas de ambos decretos, en virtud de lo prescrito en el numeral 12.2 del artículo 12° del Decreto de Urgencia N° 053-2020.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Sub Gerencia de Desarrollo de Tecnologías de la Información efectúe las acciones destinadas al cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo de Tecnologías de la Información, Sub Gerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central y demás unidades orgánicas encargadas del cumplimiento de la presente norma.

Artículo Séptimo.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Secretaria General y a la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano"; asimismo a la Subgerencia de Desarrollo de Tecnologías de la Información, la publicación en la página web de la municipalidad: www.mdsmp.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JULIO ABRAHAM CHAVEZ CHIONG
Alcalde

Anexo I

Procedimientos Administrativos.

• SECRETARÍA GENERAL

- Dispensa de publicación de edicto matrimonial.
Procedimiento Administrativo de Secretaría General Ítem 02 de acuerdo a TUPA vigente.

- Matrimonio Civil.
Procedimientos de servicios prestados en exclusividad 4 de Secretaría General de acuerdo a TUPA vigente.

- Publicación de edictos matrimoniales tramitados en otros municipios.
Procedimientos de servicios prestados en exclusividad 5 de Secretaría General de acuerdo a TUPA vigente.

- Reprogramación fecha y hora de matrimonio.
Procedimientos de servicios prestados en exclusividad 6 de Secretaría General de acuerdo a TUPA vigente.

- Autorización para contraer matrimonio civil antes del plazo, por divorcio reciente.
Procedimientos varios

• GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

- Separación convencional.
Procedimientos Administrativos de Asesoría Jurídica Ítem 01 de acuerdo a TUPA vigente.

- Divorcio Ulterior.
Procedimientos Administrativos de Asesoría Jurídica Ítem 02 de acuerdo a TUPA vigente.

• GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

- Solicitud de cambio de zonificación.
Procedimientos varios.

Asimismo, los procedimientos administrativos donde se aprueba la Ordenanza Municipal 479-MDSMP Régimen de aplicaciones y Sanciones (RAS), Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI). Presentación de "Descargos de Notificación" en el cual se contemplarán el Recurso impugnativo referente a la imposición de una sanción dada por las siguientes áreas:

- Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.
- Sub Gerencia de Salud y Sanidad.
- Sub Gerencia de Fiscalización.
- Gerencia de Desarrollo Urbano.
- Sub Gerencia de Transporte Local.

1875297-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO

Ordenanza que modifica parcialmente las funciones de la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales contenidas en el TUPA del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2020

Callao, 31 de julio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, Memorando N° 649-2020-MPC/GGSSC de fecha 30 de julio

de 2020 de la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales; Memorando N° 112-2020-MPC/GGPPIDI-GDI de la Gerencia de Desarrollo Institucional, Memorando N° 1995 y 1998 -2020-MPC/GGAJC de fecha 30 y 31 de julio de 2020 respectivamente de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, con la votación en mayoría de la dispensa del Dictamen de la Comisión de la Mujer, el Niño, el Adolescente, la Juventud y el Adulto Mayor;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades en concordancia con su Artículo VIII, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 3), señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, aprueba los lineamientos de Organización del Estado;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2018 se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 010-2011-MIMDES del 07 de julio del 2011 se concluye el proceso de efectivización de la transferencia del Programa Integral de Nutrición y de los Servicios de Protección Social (Centro de Emergencia Mujer-CEM, Wawa Wasi, Centro de Atención Integral de la Familia-CEDIF) del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES a los Gobiernos Locales Provinciales señalados en anexo del Decreto Supremo y entre los cuales figura la Municipalidad Provincial del Callao; autorizándose además la correspondiente transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público del año 2011;

Que, estas transferencias de competencias se efectuaron en cumplimiento del artículo 188° de la Constitución Política del Perú, que establece que la descentralización es una política permanente del estado, de carácter obligatorio, cuyo objetivo es el desarrollo integral del país y a la Ley N° 27783 – Ley de Base de la Descentralización, que tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder en los tres niveles de gobierno, en beneficio de la Población;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar -INABIF, que en el "Artículo 28. De la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, establece las funciones y roles para conducción, coordinación, ejecución y supervisión de acciones de desarrollo y protección de las familias en situación de riesgo y/o vulnerabilidad, y en el Cap. III Servicios de Protección y Desarrollo Familiar, artículo 29, señala los servicios de protección y desarrollo familiar, entre los que señala a los Centros de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF", por lo que la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales ha considerado pertinente detallarlas en las funciones a su cargo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 331-2014 – MIMP de fecha 17 de septiembre del 2014, se aprueba el Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y de Desarrollo Descentralizado año 2014 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP;

Que, el inciso e) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297 para las protecciones de niñas, niños y adolescentes sin cuidado parentales o en riesgos de perderlos, sobre la acreditación de una DEMUNA para actuar en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar, el alcalde y el defensor responsable autorizado de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente DEMUNA, solicitan la acreditación de la DEMUNA para actuar en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar a la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías (DSL) de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y